

CURSO DE- 5008	JUICIOS UNIVERSALES II
---------------------------	-------------------------------

	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA FACULTAD DE DERECHO SEDE OCCIDENTE.
---	--

Requisito	Derecho Procesal Civil II
------------------	---------------------------

Grupo	Horario	Créditos	Profesor
	M: 08 a 11:50	02.	María Elena Villalobos Campos. mvillalobosc@gmail.com

Misión ⁽¹⁾

La misión de la Facultad de Derecho consiste en formar a los futuros profesionales en ciencias jurídicas mediante modernas metodologías de enseñanza-aprendizaje que conjuguen los principales ejes de sustentación del quehacer universitario: la acción social, la docencia y la investigación; y herramientas de otras ciencias y saberes, con una perspectiva de interdisciplinaridad y regionalización, en diferentes contextos nacionales e internacionales.

La Facultad de Derecho asume el compromiso de adecuar sus estrategias en el proceso de enseñanza-aprendizaje, a los cambios producto de la evolución de las ideas y de los avances tecnológicos, así como a las nuevas necesidades que surjan como resultado de las modificaciones que la humanidad y el planeta experimentan. Para adecuar esas estrategias, la Facultad de Derecho se ajustará a las verdades científicas más reconocidas y al valor de la dignidad humana de nuestra civilización.

Visión ⁽²⁾

La Facultad de Derecho promoverá una visión crítica del fenómeno socio-jurídico e integrará en su malla curricular y su metodología de enseñanza prácticas y saberes de otras ciencias que enriquezcan el acervo profesional de los futuros juristas, potenciando su capacidad de investigación y de acción social. De esta manera los futuros profesionales en derecho podrán ser gestores de cambio en el contexto nacional e internacional y promoverán una visión humanista y consciente de su entorno social.

¹ Plan de Desarrollo Estratégico 2017-2022 Facultad de Derecho

² Plan de Desarrollo Estratégico 2017-2022 Facultad de Derecho

"Las interacciones entre el derecho de familia y las disposiciones concursales nos ofrece un panorama espinoso y confuso, lo que genera división en la escasa jurisprudencia y doctrina que sobre el tema ofrece el país, lo anterior se viene a reforzar en mayor medida por la aguda dispersión legislativa operante en el campo concursal así como el desaprovechamiento coyuntural originado con la autonomía codificada imperante en materia de familia desde mediados de los años setenta con la vigencia del Código de Familia y las posteriores implementaciones de jurisdicción especializada sobre la materia familiar. El derecho concursal costarricense cuenta con una vastísima cantidad de legislación dispersa, tanto en códigos como en leyes especiales. El concurso civil de acreedores como proceso concursal exclusivo para los no comerciantes, se encuentra previsto en el Código Civil conjuntamente con las aun vigente disposiciones generales sobre la insolvencia, el Código de Comercio de 1964 regula la quiebra en sus aspectos sustantivos en gran medida instrumental y finalmente el Código Procesal Civil introduce como novedad a partir de mayo de 1990, la Administración y Reorganización con Intervención Judicial de gran influencia francesa zque actualmente se encuentra en cursis de aplicabilidad junto con la regulación del Convenio Preventivo en su cuerpo instrumental"

DESCRIPCIÓN DEL CURSO

Se estudia, en este curso los procesos pre concursales y concursales originados en situaciones de crisis financiera, situación de pre cesación de pagos (caso de la administración) o cesación de pagos (convenio preventivo o quiebra o de insuficiencia patrimonial. (Insolvencia).

Se amplía el estudio no solo en conceptos básicos de contenido propios si no también en vinculación con otros temas relacionados con la fenomenología contractual y los efectos de esta en la situación de crisis de las 'personas tanto físicas, jurídicas, ciudadanos comerciantes o no.

OBJETIVOS DEL CURSO. Se pretende que el o la estudiante sea en su perfil profesional de litigante, curador, asesor o Juez(a) capaz de identificar y diferenciar los procesos pre concursales de los concursales también como tramitar y resolver concretamente casos específicos, con base en el derecho sustantivo que esta a la base de dichos procesos.

Deberá saber en que casos procede cada uno de los procesos existentes, ante qué supuestos y cuáles son las consecuencias de la procedencia de cada uno de ellos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Conocer la historia del Instituto Concursal Costarricense para así distinguir los diferentes cuerpos normativos que han regulado la temática.
2. Conocer los presupuestos y principios que sustentan los procesos concursales y pre concursales para así identificar sus particularidades.
3. Definir y profundizar el proceso de Administración y Reorganización con Intervención Judicial para así saber ante que situaciones procede
4. Definir y profundizar el proceso Convenio Preventivo de Acreedores para así conocer en que situaciones procede y cual es su tramitación.
5. Definir y profundizar en relación con los procesos de insolvencia civil y quiebra para así diferenciar los presupuestos de cada uno y sus respectivos institutos.

METODOLOGÍA: Clase magistral combinada con la participación activa de los estudiantes quienes deberán realizar y exponer un tema específico del programa. En la evaluación se aplicara con el fin que integre el aprendizaje.

CONTENIDO:

- I. **TEMA: SOBRE LOS PROCESOS CONCURSALES EN GENERAL:** Ejecucion Concursal o Colectiva.

Distinción entre ejecuciones singulares y ejecuciones colectivas. Similitudes y diferencias. Derecho de persecución de los acreedores de los bienes presentes y futuros del deudor vs principio primero en tiempo mejor en derecho.

Reflexión sobre el tipo de proceso.

Competencia. (Artículo 35 del Código Procesal Civil). Criterio por materia.

Limitación a los bienes a perseguir.

Conceptos básicos de los procesos colectivos. “Colectividad. Cesación de pagos. La regla denominada “par conditio creditorum”.

Tipos de desapoderamiento Pleno. .Atenuado.

Partes del proceso concursal: Deudor y acreedores. “Grupo de interés económico.

Principio de disparidad de normas.

Distinción entre procesos pre concursales y procesos concursales.

Historia de los procesos concursales

II. **TEMA: LOS PROCESOS PREVENTIVOS:**

1. ADMINISTRACIÓN Y REORGANIZACIÓN CON INTERVENCIÓN JUDICIAL:

Finalidad y naturaleza. Presupuesto objetivo y subjetivo.

Órgano judicial competente. Importancia del concepto “empresa”

Personas excluidas de este proceso.

Entidades excluidas.

Contenido del **plan de salvamento**, cuando es peticionado por el deudor.

Obligación de aviso.

Solicitado por los acreedores.

Trámite.

Apertura del proceso y sus efectos..

Efectos ante los deudores.

Efecto ante los acreedores.

Consecuencias que se generan a partir de la apertura del proceso

Continuación del Negocio.

Efectos formales de la apertura del proceso:

Paralización de las ejecuciones individuales, comunes...

Efectos materiales de la apertura del proceso:

Exigibilidad de los obligaciones.

Suspensión de pago de obligaciones vencidas al deudor

Nulidad de toda clausula contractual que prevea la rescisión

SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN.

EFFECTOS FRENTE A SOCIOS

EFFECTOS FRENTE A TRABAJADORES.

EFFECTOS FRENTE ACREEDORES REALES.

ELIMINACION DE CARGA FINANCIERA

EFFECTOS FRENTE A LOS ACREEDORES REALES

El interventor: Obligaciones y remuneración: Rendir informe sobre el pasivo, ejecución del plan

OTRAS CONSECUENCIAS DEL PROCESO

ATRIBUCIONES DEL INTERVENTOR

LABOR DEL PERITO.

Posibilidad de conversión en proceso de quiebra, según artículos 719, párrafo segundo, 726 p 2 y 3, 739 p 5, 740, 745, 750, 745 final 754, 756 Código Procesal Civil. Artículo 12 de la Ley de Cobro judicial.

Conclusión del proceso: Normal y anormal.

2. CONVENIO PREVENTIVO:

Concepto:

Objetivo.

Naturaleza Jurídica

Legitimación. (Sujeto... situación financiera)

Modalidades.

Etapas o Fases;

EFFECTOS DE LA SOLICITUD

1. Admisibilidad o rechazo
2. Determinación del pasivo.
3. Celebración del Convenio
4. Ejecución del Convenio
5. Homologación para el convenio

Efectos:

Efectos formales.

III TEMA PROCESOS LIQUIDATORIOS:

A. CONCURSO CIVIL Y QUIEBRA.

Comparación entre el concurso civil y quiebra.(artículos 886 y 887 del Código Civil y 760 del Código Procesal Civil).

Presupuesto objetivo para la procedencia de cada uno. Presupuesto subjetivo de cada tipo de proceso.

Presupuesto subjetivo en cada uno de ellos Excepción que plantea el artículo 961 del Código de Comercio

Sociedades Irregulares y de Hecho.

Quiebra de una sucesión. (Artículo 857 del Código de Comercio).

Requerimiento de pago. Procedimiento de extensión de aplicación de la quiebra. Situación cuando quien la pide es un acreedor hipotecario o prendario. Casos de prescindencia de este procedimiento.

B. EL PROCESO DE QUIEBRA. Y PROCESO DE CONCURSO CIVIL:

Concepto y evolución histórica de la quiebra.

Órganos: Jurisdiccional. Deliberación. Gestión y representación.

Resolución que decreta la quiebra. Resolución que decreta el concurso civil. Tipo de resolución. (Constitutiva, declarativa con efectos inconsumibles).

Efectos personales y patrimoniales. Sobre el deudor, sobre los acreedores, sobre los créditos.

Contenido de la resolución:

Apertura del proceso.

Período de Sospecha. Particularidad cuando la quiebra deviene por conversión de un proceso pre concursal. Modificación del periodo de sospecha.

Nombramiento de curador. Plazo de legalizaciones.

Constatación de Pasivos y Activos.

Ocupación e inventario. Bienes excluidos del desapoderamiento.

Nombramiento de curador. Funciones de Gestión y Administración.*

Prevención a deudores del fallido.

Comunicación de la declaratoria.

Publicación de la declaratoria

Formación de legajos

Verificación del pasivo.

Legalización de créditos:

Acreedores obligados a legalizar

Oportunidad.

Requisitos del escrito de legalización.

Consecuencias de la falta de legalización.

Frente a los acreedores privilegiados. (Separatistas y no separatistas). A la Jerarquía de Créditos en el Concurso Civil se le dedica el Título VIII del Código Civil,

Frente a acreedores comunes

Tramite

Por el sistema de audiencias en el concurso civil, en la Junta en la quiebra

*Administración del concurso o quiebra

Personería del curador

Informes de administración y otras obligaciones del curador

Informes mensuales. Informes sobre créditos.

Gastos de administración

Entrega de libros y documentos contables

Rendición de cuentas

Inventario y depósitos de bienes del deudor

Avalúo y venta de bienes

Causales de remoción del curador

Pago de acreedores con privilegio especial

Intervención de acreedores

Venta del bien

Pago del acreedor y saldo al descubierto

Renuncia al privilegio

Distribución de la masa

Cuenta distributiva

Pago a acreedores privilegiados

Trámite del proyecto de distribución

Destino de títulos concluido el proceso

Conclusión del proceso

Conclusión anormal o anticipada

Convocatoria a la junta
Celebración de la junta
Oposición al convenio y su homologación
Ejecución del convenio
Nulidad del convenio

Conclusión normal

Por realización de bienes
Por dación de pago
Por remate
Rendición de cuenta final

Reapertura del proceso

El proceso de quiebra en el extranjero

Disposiciones generales

Legajos

Votación en juntas de acreedores

Notificaciones.

Impugnación de los actos fraudulentos realizados por el deudor que afectan a los acreedores:

Acción subrogatoria

Acción revocatoria concursal.

Acciones concursales.

Actos de disposición realizados durante el periodo de retroacción.

Actos anulables

Actos anulables a favor de parientes.

Actos de simulación colectiva.

CRONOGRAMA:

El curso inicia el martes 8 de agosto, termina en la primer semana de diciembre. En esa primera lección: Revisión de Programa, por mail a cada uno Se definirá la evaluaciones y se distribuyen trabajo de investigación Habrá clase introductoria de los principios generales del Derecho concursad y el tema primero del programa.

Segunda clase: Se inicia con los procesos preconcursales

Tercera clase y Cuarta clase el tema de la Administración y Reorganización Judicial.

Quinta y sexta clase: El convenio Preventivo de acreedores.

Examen en la séptima clase

Octava clase. El concurso Civil.

Clases restantes: La quiebra.

EVALUACION: Un examen parcial 25% **10 de octubre**

Trabajo de investigación escrito y con exposición **25%**. Este deberá ser entregado en físico el día 5 de setiembre indicado durante la clase, El trabajo que se pretenda entregar fuera de esa fecha no será recibido y por ende no se tomara en cuenta.

Requisitos Extensión mínima 20 hojas a espacio y medio, letra Ariel 11. Con introducción, desarrollo y conclusión, índice bibliografía.

Participación en clase: 10 %

Examen final : 25 %

Conversatorio oral, sobre dos lecturas de “Afectación del patrimonio familiar frente a la quiebra en el Derecho Concursal Costarricense “ de Álvaro Hernández Aguilar , “El fideicomiso como herramienta de capitalización de la sociedad anónima “ de Gustavo Cultraro “ Los fideicomisos de garantía en relación con los procesos concursales preventivos en Costa Rica. Ambas lecturas serán entregadas por el docente con su debida antelación, se entregara la primera semana de setiembre. 15 %

BIBLIOGRAFIA:

1. LIBROS

ALBALADEJO. Instituciones de Derecho Civil. 2ª Edición. M1. Editorial Bosh. Barcelona, Tomo II. 1975.

ANTILLON WALTER “La insolvencia y el Concurso Civil de Acreedores” en Antología de Doctrina y Jurisprudencia de Juicios Universales II de la Universidad de Costa Rica.

ARROYO WILBERT “La administración y Reorganización con intervención Judicial en el Derecho Concursal costarricense”, en Antología de Doctrina y Jurisprudencia de Juicios Universales II de la Universidad de Costa Rica.

Bacigalupo E. “Derecho Penal Económico” Capítulo X “las insolvencias punibles” (Benítez L.) Desalma Editor. Buenos Aires. 2004.

BARBIERI P “Contratos y Procesos Concurales “ Editorial Universidad. Buenos Aires.

BONFANTI Y GARRONE Concursos y Quiebras. Abeledo Perrot. Buenos Aires 1983.

Broseta Pont, Manuel. Manual de Derecho Mercantil. Editorial Tecnos Madrid.

BRESCIANI QUIROS STELLA Los procesos concursales en el sistema jurídico costarricense San José Costa Rica. Conamaj. 2003.

Casadio C “Créditos con Garantía real de los concursos”. Editorial Astrea.2004

Esplugues Mota, Carlos A, (1993). La quiebra internacional. Barcelona, España, Bosh Casa Editorial

FERRER PATRICIA "Derecho del acreedor hipotecario en el proceso concursal" Astrea Buenos Aires. 2000.

Hernández Aguilar Álvaro "Hacia una reforma en los procedimientos concursales, cuestión impostergables". Revista Istituta N 173/174, mayo/junio 2001 San José.

Hernández Aguilar Álvaro "Derecho societario y Concursal Panamericano" Primera edición, Editorial Jurídica Continental, 2014.

JIMENEZ MEZA ALFONSO "La administración por Intervención Judicial. Investigaciones Jurídicas s.a. San José Costa Rica. 2000.

LOZANO CHANG LEYLA "El curador como Órgano Auxiliar en los procesos concursales liquidatorios" Investigaciones Jurídicas s.a. San José Costa Rica. 2000.

ODIO ELIZABETH LOS CONVENIOS EN LA QUIEBRA, Revista de Ciencias Jurídicas numero 6, 1965.

ODIO SANTOS ULISES "LECCIONES DE JUICIOS UNIVERSALES" apuntes minio gráficos. 1968

SATTA SALVATORE INSTITUCIONES DEL DERECHO DE QUIEBRA.

VARGAS SOTO FRANCISCO "Los procesos concursales precautelares" Investigaciones Jurídicas s.a. San José. Costa Rica. 2000

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. "ANTOLOGÍA DE DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA" JUICIOS UNIVERSALES II.

2. TESIS DE GRADO

1. Álvarez V Rodolfo Situación de los acreedores en los Convenios Preventivos y Quiebras. U. C. R. 1995

*2. Morgan R. Jorge Análisis sobre la importancia de la cooperación jurisdiccional en quiebras transfronterizas y la necesidad de regulación en el ordenamiento jurídico costarricense. U. C. R. 2011

2 Ramírez Mora Ana Ruth Los convenios preventivos de la Quiebra a la luz de la legislación comparada. U .C. R 1986.

3 Ramírez Quesada, Marco Alberto. Calificación de la quiebra. San José, Costa Rica, 1986, 152 Págs.-Tesis 1576

4. Seing Jiménez, Mario. Acción revocatoria en los procesos de insolvencia, concursos y quiebra. San José, Costa Rica, 1966, 82 págs. Tesis 850.

Voto Nº 036. TRIBUNAL SEGUNDO CIVIL, SECCION SEGUNDA.- San José, a las dieciséis horas treinta y cinco minutos del veinticinco de febrero de dos mil cinco.-

-Voto. No. 77. TRIBUNAL SUPERIOR SEGUNDO CIVIL, SECCION SEGUNDA. San José, de las nueve horas quince minutos del veintidós de abril de mil novecientos noventa y siete.

-Voto. No. 158. TRIBUNAL SEGUNDO CIVIL, SECCION SEGUNDA. San José, a las nueve horas del doce de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

-Voto Nº 148. TRIBUNAL SEGUNDO CIVIL, SECCION PRIMERA. San José, de las nueve horas veinte minutos del treinta de junio del dos mil seis.

-Voto No. 200. TRIBUNAL SUPERIOR SEGUNDO CIVIL, SECCION SEGUNDA. San José, a las nueve horas veinte minutos del cinco de agosto de mil novecientos noventa y siete.

-Voto No.240. TRIBUNAL SEGUNDO CIVIL, SECCION SEGUNDA.- San José, a las catorce horas del veintisiete de junio del dos mil.

LEYES:

Código Civil,

Código Procesal Civil.

Código de Comercio.

Código Procesal Penal.

Código Penal.

Decreto de Honorarios.

Ley Orgánica del Banco Central.

Ley de Cobro Judicial.